

## **EL CONCEJO CANTONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso y numeral primero del Art. 85, de la Constitución de la República, estipula que: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad...”

Que, el Art. 264 de la Carta Fundamental, establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, mediante Registro Oficial N° 996, de 25 de julio de 1996, se publicó la Ley de creación del cantón Arajuno.

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que al concejo municipal le corresponde: v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal.

Que, la Parroquia matriz del cantón Arajuno, en los últimos años ha experimentado un crecimiento poblacional y urbanístico, circunstancia que exige a la Municipalidad a determinar los perímetros de sus correspondientes zonas consolidadas, para coadyuvar con su planificación y desarrollo;

Que, la delimitación urbana de la parroquia matriz del Arajuno, permitirá frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano;

Que, es necesario establecer los límites urbanos de la parroquia matriz de Arajuno para efectos de aplicación de los estudios del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno; como parte de los estudios de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se ha procedido a la determinación técnica de los límites urbanos de la cabecera cantonal de Arajuno;

Que, debe definirse el territorio en el cual el GAD Municipal a través de la Dirección y/o Jefatura de Planificación ejercerá el control del uso y ocupación del suelo urbano para lo cual esta Jefatura ha presentado la delimitación definitiva del perímetro urbano de la cabecera cantonal de Arajuno;

Que, mediante Oficio N° 0296-CM-GADMA-215, de fecha 25 de septiembre de 2015, la Comisión de Legislación emite dictamen favorable a LA ORDENANZA QUE AMPLIA LOS LÍMITES DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO.

Que, Procuraduría Sindica Municipal emite criterio favorable a LA ORDENANZA QUE AMPLIA LOS LÍMITES DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 57, literal a) del COOTAD:

#### **EXPIDE:**

#### **LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS LÍMITES DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO:**

**Art. 1.-** Considerando el crecimiento urbano de la ciudad de Arajuno, determinase el perímetro urbano dentro de esta Ordenanza que comprende la siguiente Linderación:

**AL NORTE.-** Del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son: 868599.82 E. y 9864149.8 N., ubicado en la margen derecha del río Arajuno, a 250 metros al Noreste del puente colgante que conduce a la localidad de Durán.

Se une con el punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son: 869351,53 E. y 9864445,53 N. a una distancia de 807.57 metros del punto No. 1.

**AL ESTE.-** De este punto, en dirección SUR-ESTE, toma un rumbo con un ángulo de 111°23'39", y siguiendo el lindero que separa la Urbanización ACIA de los terrenos de la Sra. Dolores Tixe, llega al Punto No. 3 con coordenadas geográficas 869992.86 E. y 9863665.14 N. y a 997.53 metros del Punto No. 2 cambia de rumbo con un ángulo de 143°19'28", y toma el paralelo geográfico al sur hasta el punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son: 869992.86 E. y 9863459.80 N. a una distancia de 204.79 metros del Punto No. 3. Este punto coincide con el lindero entre la finca del Sr. Holger Pérez Tixe con la finca del Sr. Luis Alfredo Tanquino Díaz.

Siguiendo el mismo rumbo, en dirección Sur, llega al punto No. 5, cuyas coordenadas geográficas son: 869992.86 E. y 9863149.70 N., a una distancia de 265.07 metros del punto No. 4. Este punto coincide con el lindero entre la finca del Sr. Luis Tanquino Díaz con la finca del Sr. Juan Javier Pérez Gavilanes.

Siguiendo el mismo rumbo, en dirección SUR, llega al punto No. 6, cuyas coordenadas geográficas son: 869992.86 E. y 9863014.00 N., a una distancia de 181.11 metros del Punto No. 5, con un ángulo de 122°02'33", toma el rumbo SUR-ESTE, hasta llegar al Punto No. 7, cuyas coordenadas geográficas son: 870070.76 E. y 9862960.10 N., a una distancia de 100.92 metros del punto No. 6. Este punto coincide con el lindero entre la finca del Sr. Juan Pérez Gavilanes con la finca del CTIBA.

Siguiendo el mismo rumbo SUR-ESTE, llega al punto No. 8, cuyas coordenadas geográficas son: 870200.00 E. y 9862883.90 N., a una distancia de 141.92 metros del punto No. 7.

Con un ángulo de 162°02'52" cambia de rumbo hasta llegar al punto No. 9, cuyas coordenadas geográficas son: 870212.98 E. y 9862868.52 N., a una distancia de 21.82 metros del punto No. 8. Este punto coincide con el lindero entre la finca de CTIBA con la finca de la Misión Josefina.

Siguiendo el mismo rumbo, llega al punto No. 10, cuyas coordenadas geográficas son: 870299.20 E. y 9862765.60 N., a una distancia de 134.04 metros del punto No. 9. Este punto coincide con el lindero entre la finca de la Misión Josefina con la finca del Sr. Cruz Ernesto Pérez Barreto.

Siguiendo el mismo rumbo llega al punto No. 11, cuyas coordenadas geográficas son: 870319.08 E. y 9862742.11 N., a una distancia de 30.79 metros del punto No. 10 e interseca con el río Nushino.

**AL SUR.-** Siguiendo la margen derecha del río Nushino cuyo rumbo es de ESTE a SUR-OESTE hasta intersecar con el punto No. 12, cuyas coordenadas geográficas son: 869985.39 E. y 9862684.40 N. De este punto se toma el paralelo geográfico NORTE-SUR con un ángulo de 138°12'44", para llegar al punto No. 13 con coordenadas geográficas 869985.39 E. y 9862500.00 N., a una distancia de 184.56 metros del punto No. 12.

**AL OESTE.-** Del punto No. 13 y con un ángulo de 90° toma el rumbo ESTE-OESTE hasta el punto No. 14 con las coordenadas geográficas 867732.04 E. y 9862500.00 N. y a una distancia de 2253.40 metros del punto No. 13.

**AL SUR.-** Con un ángulo de 90° toma el rumbo SUR-NORTE hasta el punto No. 15 con coordenadas geográficas 867727.09 E. y 9863092.83 N., y a una distancia de 592.73 metros del punto No. 14, con un ángulo de 94°34'33", toma el rumbo ESTE-OESTE para llegar al punto No. 16 con coordenadas geográficas 867501.74 E. y 9863106.81 N., incluyendo la vía que conduce al río Huapuno y el proyecto de la Urbanización El Mirador, a una distancia de 225.78 metros del punto No. 15. De este punto toma el

rumbo SUR-NORTE, con un ángulo de 85°24'18", hasta llegar al punto No. 17 con coordenadas geográficas 867524.04 E. y 9863276.48 N., a una distancia de 171.13 metros del punto No. 16 e interseca con la margen derecha del Río Arajuno; siguiendo dicha margen llega al punto No. 18, cuyas coordenadas geográficas son: 868529.09 E. y 9863909.91 N., que es el ingreso al puente colgante que conduce a la localidad de Durán, cerrando el perímetro urbano con el Punto No. 1.

**Art. 2.-** Forma parte de la presente Ordenanza Municipal como documento habilitante el plano de la ciudad de Arajuno, en el que se encuentran replanteados los límites urbanos.

**Art. 3.-** la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, a los 14 días del mes de octubre de 2015.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSC  
ALCALDE

Dra. Isabel Ramírez Jarrín  
SECRETARIA GENERAL

## **CERTIFICACION**

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Arajuno, CERTIFICO que el Concejo Municipal de Arajuno conoció, discutió y aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS LÍMITES DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO", en Sesión Ordinaria desarrollada en primer debate, el 13 de Octubre de 2015; y, en Sesión Extraordinaria, en segundo debate el 14 de Octubre de 2015; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Arajuno, 14 de Octubre de 2015.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín  
SECRETARIA GENERAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS LÍMITES DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO” para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 14 de Octubre de 2015.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín  
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO.-** Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS LÍMITES DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO”, y ordeno su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.

Arajuno, 14 de Octubre de 2015.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc  
**ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.-** Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el señor Lcdo. Elario Tanguila Andy, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el 14 de Octubre de 2015.-  
**LO CERTIFICO.-**

Arajuno, 14 de Octubre de 2015

Dra. Isabel Ramírez Jarrín  
**SECRETARIA GENERAL**